

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 25 de septiembre de 2023. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario de la Seguridad Social No. **2019-0503**, de **FANNY BARRERA IBAÑÉZ** contra **COLPENSIONES** y, las **SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y PORVENIR S.A.**, informando que obra solicitud de aclaración del auto que fija costas. (Archivo03); así mismo solicitud de entrega de dineros; se informa además que, en el sistema de títulos, se encontraron 2, constituidos para el presente proceso, y que el día 22 de enero de 2024, hubo cambio de secretaria.



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el auto proferido el 15 de agosto de 2023, mediante el cual se aprobó la liquidación de costas a cargo de las demandadas (Archivo *06AutoCostas.Pdf*), advierte el Despacho, que **se omitió** incluir el valor de las costas que se fijaron a cargo de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., omisión que corresponde a un error que es viable corregir en los términos permitidos en el artículo 286 del C.G.P., aplicable por analogía al Procedimiento Laboral.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que en las sentencia de primera y de segunda instancia¹, (Archivo01 y Archivo *"11Fallo.Pdf"*), se impusieron costas a la codemandada Protección S.A., se disponer corregir el auto del 15 de agosto de 2023, en la parte pertinente, el cual quedará así:

¹ Proferida 1 de diciembre de 2021 y confirmada el 31 de mayo de 2022,

Costas a cargo de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A:

- | | |
|-----------------------|--------------|
| a. PRIMERA INSTANCIA: | \$900.000 |
| b. SEGUNDA INSTANCIA: | \$1.000.000. |

Total: \$1.900.000

En los términos contemplados en el artículo 366 del C.G.P., se aprueba la liquidación de costas.

De otro lado, atendiendo la solicitud que se formula, **resulta procedente disponer la entrega de los títulos judiciales** números 400100009010324 y 400100009123198, **por valor total de \$3.800.000**, consignados por las demandadas Colpensiones y Porvenir S.A., por concepto de las costas procesales a la doctora JENNY CAROLINA VARGAS FONSECA identificada con la CC. 1.118.542.459 y T.P. 280.360, apoderada de la parte demandante, quien conforme poder otorgado mediante E.P. No. 01368 del 1 de septiembre de 2021, tiene la facultad expresa de recibir. (*Archivo04SolicitudEntrega.Pdf*).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR y ADICIONAR el auto proferido el pasado 15 de agosto de 2023, en el sentido de incluir y aprobar las costas fijadas a cargo de la codemandada PROTECCIÓN S.A.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los títulos números 400100009010324 y 400100009123198, por valor total de \$3.800.000, a la doctora JENNY CAROLINA VARGAS FONSECA, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A, para que cubra el valor de las costas a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL
DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado electrónico No. 036 de fecha 29/02/2024

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA